

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2020-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 13 MAR 2020

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

La documentación puesta a conocimiento: (i) Informe N° 008-2020-CCZ-UPyR (SGP)-OPP/MDJLBYR, (i) Informe N° 111-2020-OPP/MDJLBYR, remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; (i) Proveído de Alcaldía N° 377-2020, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales tienen la obligación de garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas, según lo dispuesto en el inciso 17.1 del Art. 17° de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783; asimismo, en su inciso 17.2 establece que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. 111° establece que los vecinos de una circunscripción intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal. Así mismo, la Ley Marco del Presupuesto Participativo N 28056, en su Art. 9° define como mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo a aquellos que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Capítulo III de los Mecanismos de Vigilancia, en el primer ítem establece; El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo. Es elegido por los Agentes Participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil y deben ser reconocidos formalmente por el Concejo Regional o Concejo Local;

Que, mediante Ordenanza N° 006-2020-MDJLBYR de fecha 09 de marzo del 2020, se aprueba el "Reglamento Marco del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en cuyo Artículo 14° del Título I, señala que, El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo, es elegido por los Agentes Participantes como parte del

Taller de Capacitación de Agentes Participantes, será conformado por los Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil y debe ser reconocido formalmente mediante Resolución de Alcaldía";

Que, mediante, Informe N° 008-2020-CCZ-UPyR (SGP)-OPP/MDJLBYR de fecha 19 de febrero del 2020, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, señala que en el proceso de realización de Presupuesto Participativo 2020 se han elegido a los nuevos representantes del Comité de Vigilancia para el Presupuesto Participativo 2020, los mismos que deben de ser reconocidos mediante Resolución de Alcaldía.

Que, estando a los fundamentos expuestos y de conformidad con el numeral 6) del artículo 20' de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro. RECONOCER a los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y cuyo período de vigencia es hasta 31 de Diciembre del 2020, este Comité estará integrado por las siguientes personas:

REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CONDICIÓN	DIRECCION
1	LUIS AQUINO CHUQUIMIA	29453127	TITULAR	P.J. MI Perú, Pasaje Callao 105; zona B; Lote T-105; JLBYR
2	VIRGINIA ASTORGA TORRES	29284373	TITULAR	Junta Vecinal Urb. Dolores I-16; JLBYR
3	ANTONIO VEGA GONZALES	29419245	TITULAR	Asociación Santo Domingo II, L-3ª SEGUNDO PISO ; JLBYR
4	ROGELIO ROBERTO SANDOVAL SILVA	29249498	TITULAR	Urb. Pedro Diez Canseco S-20; JLBYR
5	NAZARIO VICTOR GRANDA REVILLA	30768270	SUPLENTE	Asociación San Basilio ; JLBYR
6	JOSE SANTOS PORTUGAL	29702584	SUPLENTE	Asociación Vecinal 03 De Octubre ; JLBYR

ARTÍCULO 2do: DISPONER que cada uno de los Gerentes y Sub. Gerentes así como los Jefes de Oficinas les brinden las facilidades y proporcionen la información correspondiente a través de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO 3do: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el fiel cumplimiento de la presente Resolución y a Secretaria General la notificación conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c. Alcaldía
 Gerencia Municipal.
 Oficina de Administración Financiera
 OPP
 Archivo.
 CAPB/pytr

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO



C.D. Paul Rondón Andrade
 ALCALDE